

Resolución 213/2026 por la que se convocan las subvenciones reguladas en la Orden EIE/12/2026, de 25 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al emprendimiento y a la consolidación de las sociedades cooperativas de trabajo asociado, sociedades cooperativas de trabajo asociado micro, sociedades laborales y empresas de inserción sociolaboral.

Tal y como se desprende de la definición que de ella se recoge en el artículo 2 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, la misma comprende un conjunto de actividades económicas y empresariales que en el ámbito privado llevan a cabo entidades que persiguen el interés general económico o social, o ambos, de acuerdo con unos principios que configuran la primacía de las personas sobre el capital y que evidencian un modelo de empresas que no se caracteriza por el tamaño o por el sector de actividad, sino por el respeto a valores comunes, y cuyo motor principal no es la rentabilidad financiera, sino los beneficios para toda la sociedad.

En este contexto normativo, y como desarrollo de la misma, fue aprobada la Ley 9/2022, de 20 de julio, sobre Economía Social y Solidaria de La Rioja, como marco normativo común de aplicación al conjunto de entidades que forman parte de la economía social y solidaria en nuestra Comunidad Autónoma, así como determinar las acciones de fomento e impulso a favor de estas entidades, potenciando su presencia, crecimiento e influencia en todos los campos de la acción social, económica y empresarial.

Centrándonos en la acción empresarial, una de las finalidades de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, es apoyar el emprendimiento y consolidación de los agentes de la economía social fortaleciendo el auge de empresas que utilicen fórmulas de economía social mediante actuaciones de promoción, apoyo para la constitución, recuperación o transformación de las mismas.

Asimismo, contribuir a la financiación de gastos relacionados con la consolidación del empleo y la mejora de la competitividad en dichas entidades, promoviendo la economía social en la región, fortaleciendo el tejido empresarial riojano en el ámbito de la economía social y mejorando la competitividad de estas entidades.

Todo esto supone la adopción de medidas que tiendan a mejorar las condiciones de vida y trabajo y a incrementar la ocupación y el crecimiento económico.

A la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, le corresponden las competencias en materia de economía social a través de la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 15/2025, de 11 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En virtud de dichas disposiciones, fue aprobada la Orden EIE/12/2026, de 25 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al emprendimiento y a la consolidación de las sociedades cooperativas de trabajo asociado, sociedades cooperativas de trabajo asociado micro, sociedades laborales y empresas de inserción sociolaboral.

En su ejecución, la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral propone para el año 2026 una convocatoria para conceder subvenciones destinadas al emprendimiento y a la consolidación de las sociedades cooperativas de trabajo asociado, sociedades cooperativas de trabajo asociado micro, sociedades laborales y empresas de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/047091	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0448125
Cargo	Firmante/Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

inserción sociolaboral.

VISTOS

- 1.- El informe propuesta de la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral de 28 de abril de 2026.
- 2.- El informe de la Intervención Delegada de 5 de mayo de 2026.
- 3.- La Resolución 74/2026, de 17 de febrero, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Actuaciones 2026 de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

Segundo. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Tercero. Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Cuarto. Orden EIE/12/2026, de 25 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al emprendimiento y a la consolidación de las sociedades cooperativas de trabajo asociado, sociedades cooperativas de trabajo asociado micro, sociedades laborales y empresas de inserción sociolaboral.

Por todo lo anterior, esta Consejería, en uso de las atribuciones que le confiere el citado Decreto 15/2025, de 11 de marzo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 10 el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, previa propuesta de la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral

RESUELVE

Primero.- Aprobar la convocatoria pública para el año 2026, de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al apoyo al desarrollo de proyectos de emprendimiento y modernización de este tipo de empresas de economía social, en aplicación de la Orden EIE/12/2026, de 25 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente por importe máximo de CIENTO CATORCE MIL CIEN EUROS (114.100,00€), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto de gastos:

19.05.4214.470.02 65.000,00 €
 19.05.4214.770.02..... 49.100,00 €

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/047091	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0448125
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Tercero. La convocatoria se ajustará a lo dispuesto en los siguientes apartados:

1º. - Bases reguladoras.

La Orden EIE/12/2026, de 25 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al emprendimiento y a la consolidación de las sociedades cooperativas de trabajo asociado, sociedades cooperativas de trabajo asociado micro, sociedades laborales y empresas de inserción sociolaboral.

2º. - Objeto.

Convocar la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas al desarrollo de proyectos de emprendimiento y modernización de este tipo de empresas de economía social, mediante la mejora de su competitividad, facilitando así su consolidación.

3º. - Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias las sociedades cooperativas de trabajo asociado, las sociedades cooperativas de trabajo asociado micro, las sociedades laborales y las empresas de inserción sociolaboral, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituida e inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de La Rioja, en el Registro de Sociedades Laborales de la Rioja o en el Registro de Empresas de inserción sociolaboral de La Rioja, según proceda.
- b) Tener domicilio fiscal o un centro de trabajo en el territorio de La Rioja debiendo desarrollarse las actuaciones subvencionables en el ámbito de La Rioja.
- c) Estar al corriente de sus obligaciones con el registro público en el que deba estar inscrita, manteniendo su inscripción actualizada.
- d) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- e) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2023, de 20 de abril, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/047091	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0448125
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

4º. - Cuantía y reparto de la subvención.

1.- Aprobar el gasto correspondiente por importe máximo de ciento catorce mil cien euros (114.100,00 €), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto de gastos:

19.05.4214.470.02	65.000,00 €
19.05.4214.770.02.....	49.100,00 €

Las subvenciones convocadas en la presente resolución se financiarán exclusivamente con fondos propios de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con cargo a los créditos consignados en la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

2.- La determinación del importe de la subvención se realizará teniendo en cuenta que el importe máximo por solicitante es de 1.700,00 euros; independientemente de si la solicitud se refiere a gastos de inversión, de servicios de asistencia técnica o ambos.

3.- En el supuesto de que no se agotase el crédito global máximo destinado a las ayudas convocadas en la presente Resolución, ya sea en gastos por inversión o en servicios de asistencia técnica, se podrá incrementar el importe asignado al que hace referencia el apartado dos del presente artículo hasta agotar la totalidad del crédito.

4.- Asimismo, en el supuesto de que el crédito global máximo habilitado no fuese suficiente para el pago de la totalidad de las cuantías reconocidas como ayuda al desarrollo de la actividad de estas empresas, podrá aminorarse el valor asignado en el importe que resulte necesario para disponer del crédito suficiente para abonar la totalidad de la ayuda a todas las entidades beneficiarias.

5º. - Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado que se adjunta como Anexo I a la presente convocatoria, en un plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del extracto de la presente convocatoria.

En el caso de inversiones en inmovilizado material podrán ser objeto de subvención las inversiones en: maquinaria, utillaje, mobiliario y equipos para procesos de información.

En el caso de inversiones en inmovilizado inmaterial podrán ser objeto de subvención las inversiones en: propiedad industrial y aplicaciones informáticas.

La documentación justificativa podrá presentarse junto con la solicitud o, en su defecto, podrá aportarse hasta el 30 de septiembre de 2026:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/047091	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0448125
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

a) En el caso de solicitar ayudas para gastos por inversión, deberán aportar:

- Relación detallada de todos los gastos objeto de subvención.
- Presupuestos o facturas conformadas, siendo obligatorio para obtener las ayudas la aportación de las facturas justificativas del gasto realizado desde el 1 de enero de 2026 al 30 de septiembre de 2026.
- Justificantes del pago de las facturas realizados que se adjuntarán con cada factura, entendiéndose como tal las transferencias bancarias, cargos o extractos bancarios que permitan comprobar la trazabilidad entre facturas y pagos.

b) En el caso de solicitar ayudas para servicios de asistencia técnica, deberán aportar:

- Memoria descriptiva del coste de las actuaciones realizadas o a realizar.
- Copia del contrato suscrito para la realización del estudio o asesoramiento.
- Presupuestos o facturas conformadas, siendo obligatorio para obtener las ayudas la aportación de las facturas justificativas del gasto realizado desde el 1 de enero de 2026 al 30 de septiembre de 2026.
- Justificantes del pago de las facturas realizados que se adjuntarán con cada factura, entendiéndose como tal las transferencias bancarias, cargos o extractos bancarios que permitan comprobar la trazabilidad entre facturas y pagos.

En ambas solicitudes de ayudas deberá aportarse el modelo normalizado de declaración de responsable que se adjunta a la presente convocatoria como Anexo II, en el que se indican los siguientes datos:

- Que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En su caso, poseer las autorizaciones necesarias de las personas cuyos datos se derivan de la solicitud para el tratamiento de los mismos, a efectos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Si la entidad solicitante ha solicitado o percibido otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y, en caso afirmativo, expresión de las mismas.
- Declaración responsable final de la veracidad de los datos aportados y de los documentos que se acompañan.
- Que se compromete a aportar los justificantes necesarios para su comprobación, así como a cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, la verificación que proceda de acuerdo con las ayudas solicitadas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/047091	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0448125
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

- Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas, en materia de ley de igualdad entre hombres y mujeres.

2. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañaran los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Cada beneficiario podrá presentar una única solicitud, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en la Orden EIE/12/2026, de 25 de marzo y en la correspondiente resolución de convocatoria.

Los interesados presentarán obligatoriamente sus solicitudes y realizarán los actos sucesivos, exclusivamente, mediante la cumplimentación del formulario normalizado que se encuentra disponible en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja, en la dirección electrónica: <https://web.larioja.org/oficina-electronica/tramite?n=25791>. Carecerá de validez y eficacia la presentación de solicitudes y la realización de cualquier acto efectuado a través de medios distintos al indicado en el apartado anterior.

6º. - Procedimiento de concesión.

El órgano competente para la instrucción de las ayudas será el Servicio de Trabajo de la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral. El procedimiento de concesión de las ayudas, que se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, será el recogido en los artículos 9 y siguientes de la Orden EIE/12/2026, de 25 de marzo.

En base a dichos artículos, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, el plazo de subsanación, aquellas que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, serán informadas favorablemente por el Servicio de Trabajo.

La Dirección General de Trabajo y Salud Laboral, a la vista del expediente y del informe que al efecto será emitido por el Servicio de Trabajo, formulará la propuesta de resolución de beneficiarios, debidamente motivada, que se elevará a la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, como órgano competente para resolver.

El plazo máximo de resolución de concesión será de tres meses desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja. La falta de resolución expresa legitima a los solicitantes para entender desestimada la misma por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7º. - Justificación y abono de la subvención.

1.- Para la justificación y abono de la subvención, se estará a lo dispuesto en artículo 12 de la Orden EIE/12/2026,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/047091	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0448125	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				

de 25 de marzo.

2.- Se entenderá justificado el derecho a la subvención, con la presentación, junto a la solicitud, de la documentación indicada en el punto quinto de la presente convocatoria.

3.- Para la justificación de los gastos de inversión y de los servicios de asistencia técnica, se requerirá la presentación de la correspondiente cuenta justificativa con fecha límite 30 de septiembre de 2026. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y con los justificantes del pago.

Para la justificación de los gastos de inversión junto con las facturas y los justificantes del pago, se aportará una declaración de las inversiones realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y el desglose de los gastos.

Para la justificación de los gastos en servicios de asistencia técnica junto con las facturas, y los justificantes del pago, se aportará una memoria descriptiva y la copia del contrato suscrito para la realización del estudio.

4.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden EIE/12/2026, de 25 de marzo, el abono de la subvención se realizará una vez se haya resuelto la convocatoria previa la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

La propuesta de resolución de abono de concesión de la subvención, así como los actos administrativos posteriores a la presentación de la documentación justificativa de la misma por parte del beneficiario, serán notificados individualmente de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8º. - Publicidad de las subvenciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, será remitida información tanto de la presente convocatoria como de las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

La presente resolución surtirá efectos el mismo día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/047091	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0448125
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCIÓN APOYO COOPERATIVA/ SOCIEDAD LABORAL/ EMPRESA INSERCIÓN SOCIOLABORAL - 2026

Catálogo procedimientos: código 25791) Servicio de Trabajo
 DIR 3: A17014607

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE	
Apellido 1	Apellido 2
Nombre	
Teléfono	Correo electrónico

DATOS DE LA COOPERATIVA/ SOCIEDAD LABORAL/ EMPRESA INSERCIÓN SOCIOLABORAL	
Razón social	
Calle y número	C.P.
Municipio	
Teléfono	Correo electrónico
Datos de efectos de notificaciones Marque con una "X" si dispone o no de dirección electrónica habilitada: <input type="checkbox"/> Dispongo de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificación electrónica del Gobierno de La Rioja <input type="checkbox"/> No dispongo de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificación electrónica del Gobierno de La Rioja, por lo que solicito el alta en el referido sistema señalando la dirección de correo electrónico arriba indicada para recibir el aviso de la puesta a disposición de la notificación	

SOLICITA: La concesión de subvención correspondiente a la convocatoria de 2026, para el apoyo a las subvenciones destinadas al emprendimiento y a la consolidación de las sociedades cooperativas de trabajo asociado, sociedades cooperativas de trabajo asociado micro, sociedades laborales y empresas de inserción sociolaboral:

- Subvención gastos de inversión:
 - En el caso de inversiones en inmovilizado material podrán ser objeto de subvención las inversiones en: maquinaria, utillaje, mobiliario y equipos para procesos de información.
 - En el caso de inversiones en inmovilizado inmaterial podrán ser objeto de subvención las inversiones en: propiedad industrial y aplicaciones informáticas.

- Subvención gastos de servicios de asistencia técnica.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

Entodo caso:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/047091	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0448125
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

- a) En caso de solicitar ayudas para gastos por inversión, deberá aportar, no más tarde del 30 de septiembre de 2026:
- Relación detallada de todos los gastos objeto de subvención.
 - Presupuestos o facturas conformadas, siendo obligatorio para obtener las ayudas la aportación de las facturas justificativas del gasto realizado desde el 1 de enero de 2026 al 30 de septiembre de 2026.
 - Justificantes del pago de las facturas realizados que se adjuntarán con cada factura, entendiéndose como tal las transferencias bancarias, cargos o extractos bancarios que permitan comprobar la trazabilidad entre facturas y pagos.
 - Declaración responsable, según el modelo normalizado, que se adjuntará como Anexo II a la presente convocatoria, en el que se hagan constar las ayudas o subvenciones obtenidas o solicitadas a otras Administraciones Públicas para la misma finalidad o, en su caso, declaración expresa de no haberlas solicitado.
- b) En caso de solicitar ayudas para servicios de asistencia técnica, deberán aportar, no más tarde del 30 de septiembre de 2026:
- Memoria descriptiva del coste de las actuaciones realizadas o a realizar.
 - Copia del contrato suscrito para la realización del estudio o asesoramiento.
 - Presupuestos o facturas conformadas, siendo obligatorio para obtener las ayudas la aportación de las facturas justificativas del gasto realizado desde el 1 de enero de 2026 al 30 de septiembre de 2026.
 - Justificantes del pago de las facturas realizados que se adjuntarán con cada factura, entendiéndose como tal las transferencias bancarias, cargos o extractos bancarios que permitan comprobar la trazabilidad entre facturas y pagos.
 - Declaración responsable, según el modelo normalizado, que se adjuntará como Anexo II a la presente convocatoria, en el que se hagan constar las ayudas o subvenciones obtenidas o solicitadas a otras Administraciones Públicas para la misma finalidad o, en su caso, declaración expresa de no haberlas solicitado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/047091	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0448125	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE. La entidad solicitante declara bajo su responsabilidad:

Primero. - Que la entidad que representa cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones según lo establecido en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la misma.

Que se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al órgano concedente de la subvención.

Segundo. - Que se compromete a aportar los justificantes necesarios para su comprobación, así como a cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso las verificaciones que procedan de acuerdo con las ayudas solicitadas.

Tercero. - Que las ayudas que, en su caso, perciba de otras administraciones o entes públicos o privados no superarán aisladamente o en concurrencia con otras el coste de la actividad subvencionada.

Cuarto. - En su caso, que se poseen las autorizaciones necesarias de las personas cuyos datos se derivan de la solicitud para el tratamiento de los mismos, a efectos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Quinto. - Que los datos aportados y los documentos que se acompañan son veraces, estando a disposición de la Administración convocante cuando ésta así lo solicite.

Sexto. - Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, tal y como se prevé en la Ley 7/2023, de 20 abril, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres en La Rioja.

COMPROBACIÓN DE DATOS:

El artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP, reconoce su derecho como parte interesada a no aportar documentos elaborados por cualquier Administración y a no aportar datos y documentos elaborados por esta con anterioridad. De acuerdo con lo expuesto, los datos abajo relacionados serán objeto de consulta por la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral a los órganos y entidades públicas competentes al efecto, salvo que las personas solicitantes se opongan a la consulta, en cuyo caso deberán indicarlo en el cuadro correspondiente y tendrá que aportarlos.

Autorización a las consultas:

Conforme al artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se requiere autorización expresa de los obligados para la cesión de datos con trascendencia tributaria:

- Subvención gastos de inversión.
- Subvención gastos de servicios de asistencia técnica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 10 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/047091	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0448125
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

	Datos a consultar	Organismo
<input type="checkbox"/> Autorizo a la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral a que se consulten los datos relativos a estar al corriente de pago con la AEAT	Estar al corriente de obligaciones tributarias.	Agencia Estatal de Administración Tributaria
<input type="checkbox"/> Autorizo a la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral a que se consulten los datos relativos a estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja	Estar al corriente de obligaciones tributarias.	Dirección General de Tributos
<input type="checkbox"/> Autorizo a la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral a que se consulten datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.	Estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.	Tesorería General de la Seguridad Social

En el supuesto de NO autorizar la consulta de estar al corriente de obligaciones tributarias y/o de obligaciones con la Seguridad Social, deberá aportar dicha documentación acreditativa.

	Datos a consultar	Organismo
<input type="checkbox"/> Me opongo a la consulta de datos	Estar al corriente de obligaciones tributarias.	Agencia Estatal Administración Tributaria
<input type="checkbox"/> Me opongo a la consulta de datos	Estar al corriente de obligaciones tributarias.	Dirección General de Tributos
<input type="checkbox"/> Me opongo a la consulta de datos	Estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.	Tesorería General de la Seguridad Social

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 11 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2026/047091	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0448125		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Consejera					
2					

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Trabajo y Salud Laboral
Finalidad	Gestión de subvenciones destinadas al emprendimiento y a la consolidación de las sociedades cooperativas de trabajo asociado, sociedades cooperativas de trabajo asociado micro, sociedades laborales y empresas de inserción sociolaboral.
Legitimación	Art. 6.1.e) del Reglamento(UE)2016/679, de 27 de abril(RGPD) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público.
Destinatarios	No se cederán los datos a terceros salvo obligación legal
Derechos	Los establecidos en el artículo 15 y siguientes del RGPD Derecho de acceso del interesado a la rectificación, de supresión (“el derecho al olvido”), a la limitación del tratamiento, a la portabilidad de los datos, de oposición.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del tratamiento de sus datos Identidad: Dirección General de Trabajo y Salud Laboral Dirección: Centro Tecnológico de La Rioja. Avenida de Zaragoza 21. Teléfono: 941 291100 Correo e-: dg.trabajosaludlaboral@larioja.org	
Delegada de Protección de datos: Contacto: Centro Tecnológico de La Rioja. Avenida de Zaragoza 21. Correo e-: DPD.economiaieta@larioja.org	
Finalidad del tratamiento de sus datos Gestión de subvenciones destinadas al emprendimiento y a la consolidación de las sociedades cooperativas de trabajo asociado, sociedades cooperativas de trabajo asociado micro, sociedades laborales y empresas de inserción sociolaboral.	
Legitimación para el tratamiento de sus datos - Reglamento(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos(RGPD). - Art. 6.1.e) del Reglamento(UE)2016/679, de 27 de abril (RGPD) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	
Destinatarios de las cesiones (en su caso) No se cederán los datos a terceros salvo obligación legal.	
Derechos Cualquier persona tiene derecho a ejercitar lo derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar la limitación del tratamiento, oponerse al mismo, solicitar la portabilidad de sus datos y requerir no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Más información www.aepd.es	
La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información relativa a la protección de datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace https://web.larioja.org/oficina-electronica/tramite?n=24608 , con número de registro RAT 958.	

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 12 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/047091	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0448125
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			